

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

### EXPEDIENTE Nº 2024-0-9 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

**Vista la justificación**, emitida por la Jefa de Servicio de Nefrología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro de material fungible y equipamiento para la realización de tratamiento de Hemodiálisis en paciente adultos* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 6 lotes.

#### Lote 1:

- a) Dializador de superficie mayor o igual a 2,3 m<sup>2</sup> para Hemodiálisis y Hemodiafiltración en línea.
- b) Dializador de superficie mayor o igual a 2,0 m<sup>2</sup> para Hemodiálisis y Hemodiafiltración en línea
- c) Dializador de superficie mayor o igual a 1,8 m<sup>2</sup> para Hemodiálisis y Hemodiafiltración
- d) Set de líneas arterial y venosa o casete arteriovenoso
- e) Concentrado de bicarbonato en bolsa, cartucho o botella de cantidad necesaria para la realización de un tratamiento
- f) Concentrado ácido en diferentes fórmulas en bolsas o garrafas entre 3,9 y 5 l para la obtención del líquido de diálisis con el concentrado de bicarbonato.
- g) Material de desinfección-desincrustación (cartuchos o líquidos antisépticos) para membrana de ósmosis inversa
- h) Filtro o filtros de detección de endotoxinas de duración 100 tratamientos o 12 semanas y superficie igual o mayor a 2,1 m<sup>2</sup> o 2 filtros de 0,6 m<sup>2</sup>
- i) Tiras reactivas para determinación semicuantitativa de residuos de desinfectante en caso de que sean necesarias

**Lote nº 2:**

- a) con conexión luer-lock, no fenestradas, sin óxido de etileno, con capa de silicona y de bioseguridad con protector antipinchazo que no interfiera en la selección del punto de punción.
- b) Agujas venosas para fistula necesarias para la realización de los tratamientos. Calibre 15G, con conexión luer-lock, no fenestradas, sin óxido de etileno, con capa de silicona y de bioseguridad con protector antipinchazo que no interfiera en la selección del punto de punción.
- c) Agujas venosas para fistula necesarias para la realización de los tratamientos. Calibre 16G, con conexión luer-lock, no fenestradas, sin óxido de etileno, con capa de silicona y de bioseguridad con protector antipinchazo que no interfiera en la selección del punto de punción.
- d) Agujas unipunción con rama venosa y rama arterial para fistula necesarias para la realización de los tratamientos Calibre 15G, con conexión luer-lock, sin óxido de etileno, con capa de silicona.

**Lote nº 3:** Dializador de membrana de triacetato de celulosa asimétrico de alta permeabilidad válido para HDF para pacientes con alergia a membranas sintéticas

**Lote nº 4:** Dializador de membrana sintética adsorptiva de alto flujo. superficie > 2.0m<sup>2</sup>.

**Lote nº 5:** Dializador membrana sintética de alto flujo, antitrombótica, sin heparina en su interior. superficie > 2.0m<sup>2</sup>.

**Lote nº 6:** Catéteres dotados de bioseguridad para punción de fístulas arteriovenosas.

- **Memoria justificativa.**

El material y equipamiento que se solicita en el presente procedimiento es de uso habitual en el Hospital Universitario La Paz y, por tanto, es necesaria su adquisición para dar cobertura a las necesidades asistenciales de los pacientes que se atienden en el Hospital.

Realizado un estudio de consumos basado en los datos históricos, así como de la actividad prevista futura, se ha determinado la necesidad de adquisición de las cantidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo de 12 meses.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
  - Evaluables mediante fórmulas: 50
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
**2.630.676,26 euros**

## RESUELVE

**ORDENAR** el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro de material fungible y equipamiento para la realización de tratamiento de Hemodiálisis en paciente adultos*, por un importe de SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS I.V.A. incluido (703.430,50 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

## EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAEL FERNANDO  
Fecha: 2024.02.12 20:14